

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO 3101
DEPTO. DE GESTION DE TALLERES
CCB/JIPM/RVP. 3846

MAT: Ratifica contrato a
honorarios, según se indica.

OFICINA
DE
PARTES

104425
15675

Nº 2996 /P-2025

LAS CONDES, 11 NOV 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario y la ejecución de programas sociales.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337, de fecha 25 de noviembre de 2024, que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Gastos corrientes y de capital en moneda nacional de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2025.
3. El Informe N°81 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, emitido por el Departamento de Gestión de Talleres que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios y que fue autorizado por la Administradora Municipal con fecha 30 de octubre de 2025.
4. El Decreto Sección 1ª N°2154, de fecha 01 de julio de 2025, que modifica el Programa Organizaciones Comunitarias 2025.
5. El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, de fecha 6 de noviembre de 2025, emitido por el sistema correspondiente.
6. El Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.
7. El Decreto Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM) de esta Municipalidad desarrolla diversos programas sociales orientados a la atención de necesidades prioritarias de la comunidad, tales como el desarrollo de prestaciones para personas mayores, personas con discapacidad, áreas de desarrollo deportiva y recreación, entre otros, requieren de la contratación de personal especializado para la adecuada ejecución de estos, y a su vez su continuidad.
2. En el marco del seminario de dirigentes vecinales 2025, se hace necesaria la contratación de los servicios de ponencia y charla de las personas señaladas, dados los conocimientos y relevancia que cada uno de ellos posee en las áreas señaladas en los temas que tratarán en sus exposiciones. Las personas son destacadas dentro de sus respectivos rubros y áreas profesionales, inclusive a nivel comunicación y nacional, lo que hace relevante su participación en el seminario y que puedan traspasar sus conocimientos a los dirigentes vecinales de Las Condes.

DECRETO

- 1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa “**ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2025**”.

NOMBRE	RUT	PRESTACIÓN DE SERVICIO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INF. IMP.
FEDERICO SANCHEZ VILLASECA		RELATOR EN SEMINARIO DE DIRIGENTES VECINALES 2025	10 de Noviembre de 2025	11 de Noviembre de 2025	\$3.508.772	N°6461/2025

- 2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N°**001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. de Gestión Territorial
DEPTO.DE GESTION DE TALLERES
Oficina de Partes
Interesado (a)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTIÓN DE TALLERES
COB/JIPM/RVP

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **10 de noviembre de 2025**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente para estos efectos, por su Administradora Municipal doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don **FEDERICO SANCHEZ VILLASECA**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado el siguiente contrato a honorarios, en adelante, indistintamente, "el Contrato":

PRIMERO.

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario, la asistencia social y la seguridad comunal, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del respectivo programa social.

En particular, el presente contrato es con cargo al programa **ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2025**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO.

En este contexto, en atención a lo expresado en la cláusula precedente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a honorarios a don **FEDERICO SANCHEZ VILLASECA** para prestar servicios de **RELATOR EN SEMINARIO DE DIRIGENTES VECINALES 2025**, para las labores de **CHARLA A DIRIGENTES VECINALES DE LAS CONDES, EN EL MARCO DEL SEMINARIO ANUAL 2025. TEMÁTICA: DESARROLLO URBANO Y COMUNITARIO, ENFOCADO EN DIRIGENTES VECINALES**, con cargo al programa **ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2025**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO.

Por la ejecución de la prestación de servicio a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don **FEDERICO SANCHEZ VILLASECA**, serán de una renta bruta total de **\$3.508.772.- (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS)**, con la deducción del **14.5%** por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$3.000.000.- (TRES MILLONES DE PESOS)**, suma que se pagará dentro de los **15 días siguientes al cumplimiento** de la prestación del servicio por el cual fue contratado, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva y **contra entrega de Informe de Actividades Realizadas**, que acredite el cumplimiento de su labor, aprobada y certificada por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL** y el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, acreditando de esta forma el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación.

CUARTO.

El prestador de los servicios declara en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO.

El presente contrato será solo por el día **11 de noviembre de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento de la prestación de los servicios para el cual se ha contratado.

SEXTO.

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

No obstante lo anterior, el prestador de los servicios deberá observar en todo momento el principio de probidad administrativa en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del presente acuerdo de voluntades, por cuanto si bien no son funcionarios públicos, prestan un servicio al Estado en virtud del presente contrato, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°20.880.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, frente a lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias, medios físicos y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos de forma adecuada.

SEPTIMO.

El prestador de servicios, declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7º del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de 10 de noviembre de 2023, complementado por el Dictamen N°E525.821, de 12 de agosto de 2024, ambos de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de la pensión de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos.

Los montos retenidos serán pagados directamente por el Municipio al alimentario, debiendo el prestador entregar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que ascienden los alimentos a cuyo pago se encuentra obligado e informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectiva. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

OCTAVO.

Por este acto, declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece la Reforma Previsional, y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

NOVENO.

El prestador de los servicios declara conocer las responsabilidades derivadas en el tratamiento de los datos personales y/o sensibles a que tenga acceso en virtud de los servicios contratados, motivo por el cual se encuentra al tanto, de las sanciones derivadas del uso malicioso y tratamiento indebido de éstos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628.

DÉCIMO.

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del prestador de los servicios.

Se deja constancia que el presente contrato deberá ser aprobado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, y el Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



★ **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



FEDERICO SANCHEZ VILLASECA
R.U.T. N° [REDACTED]